



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 16 de Octubre del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000150-2024-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 01-2023-SVA-DCS-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 08 de noviembre de 2023, en razón del cual la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del "Sitio Arqueológico Sinchi Roca", ubicado en el distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, los Informes N° 001054-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000177-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000157-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 001-2023-SVA-DCS-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 08 de noviembre de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal sustenta la propuesta de protección provisional del "Sitio Arqueológico Sinchi Roca, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

Uso indebido del espacio donde se observa la colocación de macetas y baldes con plantas, donde han sembrado plantas y árboles a manera de jardín, además se verifico la construcción de un piso (piedras y concreto) también se observó el emplazamiento de objetos modernos ubicados en la superficie del terreno.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 001054-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 11 de octubre de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Sinchi Roca recaída en el Informe de Inspección N° 01-2023-SVA-DCS-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 08 de noviembre de 2023, para su atención;

Que, mediante Informe N° 000157-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 16 de octubre de 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Sinchi Roca;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Roca, ubicado en el distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2023-SVA-DCS-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 08 de noviembre de 2024, elaborado por la especialista de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, así como en los Informes N° 001054-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000177-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC y el cuadro de datos técnico del plano perimétrico con código N° PP-035-MC_DGPC/DA-2013 WGS84, los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Se exhorto a la paralización de cualquier tipo de trabajo al interior del sitio arqueológico Sinchi Roca.
Señalización:	x	Se sugiere colocar muros de señalización.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural de la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Comas, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001-2023-SVA-DCS-DGDP-VMPCIC/MC, el Informe N° 001054-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000177-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC e Informe N° 000157-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código N° PP-035-MC_DGPC/DA-2013 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE



Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.10.2024 15:12:40 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 16 de Octubre del 2024

INFORME N° 000157-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : REMISIÓN DE INFORME DE INSPECCIÓN REALIZADO EN EL
SITIO ARQUEOLÓGICO SINCHI ROCA, UBICADO EN EL
DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE
LIMA.

Referencia : PROVEIDO N° 008650-2024-DGPA-VMPCIC/MC (11OCT2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001561-2023/DGDP/MC de fecha 16 de noviembre de 2023 la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la Hoja de Elevación N° 000076-2023/DCS/MC el cual adjunta el Informe de Inspección N° 001-2023-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del "Sitio Arqueológico Sinchi Roca", ubicado en el distrito de Comas, provincia y departamento de Lima.
- 1.2 Mediante Informe N° 001054-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 11 de octubre de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000177-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de fecha 11 de octubre de 2024, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la protección provisional del "Sitio Arqueológico Sinchi Roca"¹ en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2023-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, elaborado por el Licenciado Sara Valencia Ardiles, especialista de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

¹ Se precisa que el Sitio Arqueológico Sinchi Roca mantiene una propuesta de delimitación de acuerdo con el plano N° PP-035-MC_DGPC/DA-2013 WGS84





- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo con el informe citado, que el distrito de Comas comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2023-SVA-DCS-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 08 de noviembre de 2023 elaborado por la Licenciada Sara Valencia Ardiles, de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Sinchi Roca, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

Uso indebido del espacio donde se observa la colocación de macetas y baldes con plantas, donde han sembrado plantas y árboles a manera de jardín, además se verifico la construcción de un piso (piedras y concreto) también se observó el emplazamiento de objetos modernos ubicados en la superficie del terreno.

- 3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural la Licenciada Sara Valencia Ardiles precisa en el Informe de Inspección N° 001-2023-SVA-DCS-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 08 de noviembre de 2024, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Se exhorto a la paralización de cualquier tipo de trabajo al interior del sitio arqueológico Sinchi Roca.
Señalización:	x	Se sugiere colocar muros de señalización.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 001-2023-SVA-DCS-DGDP-VMPCIC/MC de la Dirección de Control y Supervisión, así como los Informes N° 001054-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000177-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Sinchi Roca, ubicado en el distrito de Comas, provincia y departamento de Lima.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Sinchi Roca, ubicado en el distrito de Comas, provincia y departamento de Lima.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal/ DGPA

ARD



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 11 de Octubre del 2024

INFORME N° 001054-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMISIÓN DE INFORME DE INSPECCIÓN REALIZADO
EN EL SITIO ARQUEOLÓGICO SINCHI ROCA, UBICADO
EN EL DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE LIMA.

Referencia : INFORME N° 000177-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-
MDR/MC (11OCT2024)
PROVEIDO N° 007254-2023-DSFL/MC (16NOV2023)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural, de otorgar media cautelar de protección provisional al Sitio Arqueológico Sinchi Roca, ubicado en el distrito de Comas, provincia y departamento de Lima.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 01-2023-SVA-DCS-DGDP-VMPCIC/MC del 08.11.2023 de la Lic. Sara Valencia Ardiles de la Dirección de Control y Supervisión, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PP-035-MC_DGPC/DA-2013 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

- **Área:** 3991.38 m2 (0.3991 ha)
- **Perímetro:** 252.61 m.
- **Zona Geográfica:** 18S
- **Datum:** WGS84
- **Proyección:** UTM
- **Coordenada UTM de referencia** E 277 262.5952/ N 8 680 332.7383

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. SINCHI ROCA					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	17.49	86°7'50"	277217.8738	8680357.6330
2	2-3	21.97	173°57'43"	277233.8992	8680364.6476





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3	3-4	11.85	141°45'30"	277254.8445	8680371.2926
4	4-5	24.21	161°22'59"	277265.9346	8680367.1154
5	5-6	13.38	172°1'43"	277284.6821	8680351.7943
6	6-7	15.28	135°52'54"	277293.7702	8680341.9702
7	7-8	21.44	196°35'9"	277293.4112	8680326.6955
8	8-9	9.85	179°54'38"	277299.0454	8680306.0141
9	9-10	38.34	78°32'28"	277301.6202	8680296.5043
10	10-11	44.01	128°14'38"	277263.3562	8680294.0360
11	11-1	34.79	165°34'29"	277233.9419	8680326.7789
TOTAL		252.61	1620°0'1"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JER/mdr



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por DE LA
VEGA ROMERO Monica FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.10.2024 09:57:41 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 11 de Octubre del 2024

INFORME N° 000177-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC

A : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **MONICA DE LA VEGA ROMERO**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMISIÓN DE INFORME DE INSPECCIÓN REALIZADO
EN EL SITIO ARQUEOLÓGICO SINCHI ROCA, UBICADO
EN EL DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE LIMA.

Referencia : PROVEIDO N° 007254-2023-DSFL/MC (16NOV2023)
MEMORANDO N° 001561-2023/DGDP/MC

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Informe de la referencia, remitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural, quien solicita la media cautelar de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico Sinchi Roca, ubicado en el distrito de Comas, provincia y departamento de Lima.

I) Antecedentes

El sitio arqueológico se encuentra registrado en el Informe Final de "Actualización del Inventario de Patrimonio Arqueológico de Lima Metropolitana y su georeferenciación al Sistema de Información Geográfica" de 1998.

EL 2013 la Dirección de Catastro realiza la delimitación del BIP con el plano N° PP-035-MC_DGPC/DA-2013 WGS84 que establece un área de 3991.38 m² (0.3991 ha) y un perímetro de 252.61 m.

Mediante Hoja de Elevación N° 000076-2023/DCS/MC se remite el Informe de Inspección N° 01-2023-SVA-DCS-DGDP-VMPCIC/MC del 08.11.2023 de la Lic. Sara Valencia Ardiles de la Dirección de Control y Supervisión, donde se describen las afectaciones al Sitio Arqueológico Sinchi Roca.

Mediante Memorando N° 0001561-2023-DDC LAM/MC del 16.11.2023 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se remite la protección provisional a la DGPA para su atención.

II) SOBRE EL SITIO ARQUEOLÓGICO

El sitio arqueológico se emplaza en un promontorio rocoso. El componente arquitectónico corresponde a una estructura cuadrangular de aproximadamente 30 x 20 metros, orientada en dirección NW-SE. La estructura estaba segregada en recintos, construidos con la técnica del "tapial". Las cabeceras de los muros han perdido su altura original y han sido gravemente afectados.





III) Análisis

Con el Informe Técnico de Inspección N° 01-2023-SVA-DCS-DGDP-VMPCIC/MC, se definen los siguientes agentes de afectación:

Uso del área arqueológica para la adaptación de espacios para jardín, Asimismo, se advierte una construcción ilegal de adaptación de un piso de concreto que cubre la superficie arqueológica.

De acuerdo el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional: (...) para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de daños consumados a la pérdida o deterioro total o parcial de dicho bien cultural. Debiendo con esto, aplicar un criterio de gravedad. Si bien, los daños causados podrían tornarse reversibles, si existe un peligro inminente de la integridad del monumento, ante el avance de construcciones ilegales para un cambio de uso del área arqueológica.

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N° 01-2023-SVA-DCS-DGDP-VMPCIC/MC, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para determinar la medida.

IV) Conclusiones

La solicitud de declaratoria provisional del "Sitio Arqueológico Sinchi Roca", cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la misma, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PP-035-MC_DGPC/DA-2013 WGS84 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

Zona: 18 Sur

Área: 3991.38 m² (0.3991 ha)

Perímetro: 252.61 m.

Coordenadas de referencia: E 277 262.5952/ N 8 680 332.7383

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. SINCHI ROCA					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	17.49	86°7'50"	277217.8738	8680357.6330
2	2-3	21.97	173°57'43"	277233.8992	8680364.6476
3	3-4	11.85	141°45'30"	277254.8445	8680371.2926
4	4-5	24.21	161°22'59"	277265.9346	8680367.1154
5	5-6	13.38	172°1'43"	277284.6821	8680351.7943
6	6-7	15.28	135°52'54"	277293.7702	8680341.9702
7	7-8	21.44	196°35'9"	277293.4112	8680326.6955
8	8-9	9.85	179°54'38"	277299.0454	8680306.0141
9	9-10	38.34	78°32'28"	277301.6202	8680296.5043
10	10-11	44.01	128°14'38"	277263.3562	8680294.0360
11	11-1	34.79	165°34'29"	277233.9419	8680326.7789
TOTAL		252.61	1620°0'1"		



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

V) Recomendaciones

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

MDR

**INFORME DE INSPECCIÓN N° 0001-2023-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC**

INSPECTOR (apellidos y nombres):	VALENCIA ARDILES, SARA				
COARPE N°	041401				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DIRECCIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN / DGDP				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	12:30
	13	10	2023	HORA DE CULMINACIÓN:	13:10
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	8	11	2023	FIRMA:	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Lima
Provincia:	Lima
Distrito / Localidad:	Comas
Coordenada(s) referencial(es):	277262E -8680332N.
Acceso / vías:	Se accede desde la cuadra 63 de la Av. Túpac Amaru, en el distrito de Comas.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA			
N°	Componentes	Descripción	
		Si	No
1.1	Arquitectura	X	Es una estructura cuadrangular de aprox. 30 x 20 metros, orientada en dirección NW-SE, la estructura estaba segregada en recintos, construidos con la técnica de "Tapial"
1.2	Cerámica		
1.3	Lítico		
1.4	Óseo		
1.5	Malacológico		
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA			
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Sinchi Roca	
b)	Descripción del MAP	El componente arquitectónico corresponde a una estructura cuadrangular de aproximadamente 30X20 metros, orientada en dirección NW – SE. La estructura estaba segregada en recintos, construidos con la técnica del "tapial". Las cabeceras de los muros han perdido su altura original y han sido gravemente afectados.	

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Afectación		Descripción		
	Si	No	Verificada	Posible	
	X		X	X	Uso indebido del espacio donde se observan la colocación de masetas y baldes con plantas, donde



					han sembrado plantas y árboles a manera de jardín, además se verificó la construcción de un piso (piedras y concreto), también se observó el emplazamiento de objetos modernos ubicados en la superficie del terreno.
Factores naturales	SI	No	Verificada	Possible	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	El estado de conservación es regular, los muros han perdido hasta un 80% de su altura original. También se constató que una vivienda colindante al área intangible está ampliando sus dimensiones de su propiedad haciendo uso indebido del espacio, sembrando plantas y árboles a manera de jardín, colocando masetas y objetos modernos en la superficie del terreno, finalmente se registró la construcción de un piso de piedras y concreto. Se ha afectado aproximadamente un 15 % del área total.				
Fragilidad	El Sitio Arqueológico Sinchi Roca colinda hacia el sureste con una propiedad que está ampliando sus dimensiones haciendo uso indebido del terreno donde han sembrado plantas y árboles a manera de jardín, también se observan la colocación de masetas y baldes con plantas, donde se verificó la construcción de un piso de piedras y el emplazamiento de objetos modernos ubicados en la superficie del terreno, hechos que están reduciendo el área del sitio arqueológico.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

VÉRTICE	SITIO ARQUEOLOGICO SINCHI ROCA COORDENADAS UTM WGS84
1	277217.8738E – 8680357.6330N
2	277233.8992E – 8680364.6476N
3	277254.8445E – 8680371.2926N
4	277265.9346E – 8680367.1154N
5	277284.6821E – 8680351.7943N
6	277293.7702E – 8680341.9702N
7	277293.4112E – 8680326.6955N
8	277299.0454E – 8680306.0141N
9	277301.6202E – 8680296.5043N
10	277263.3562E – 8680294.0360N
11	277233.9419E – 8680326.7789N
Área	0.3991 Ha

N.º de plano (de ser el caso 1):

PP-035-MC-DGPC/DA-2013-WGS84

**a.2 Elemento Arqueológico Aislado**

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Se exhorto a la paralización de cualquier tipo de trabajos al interior del Sitio Arqueológico Sinchi Roca.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	Se sugiere colocar muros de señalización
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



Imagen N° 1: Vista panorámica del uso indebido del Sitio Arqueológico Sinchi Roca, donde se observa la colocación de masetas y baldes que contienen plantas.



PERU

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

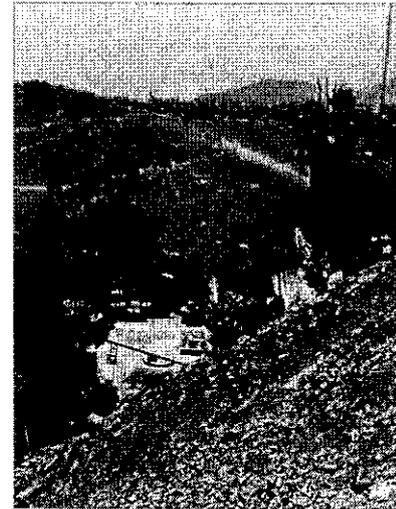
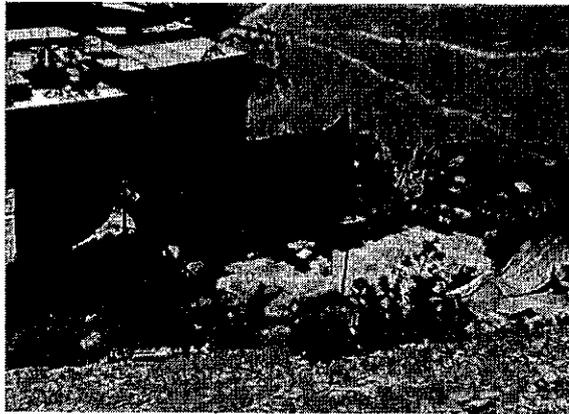
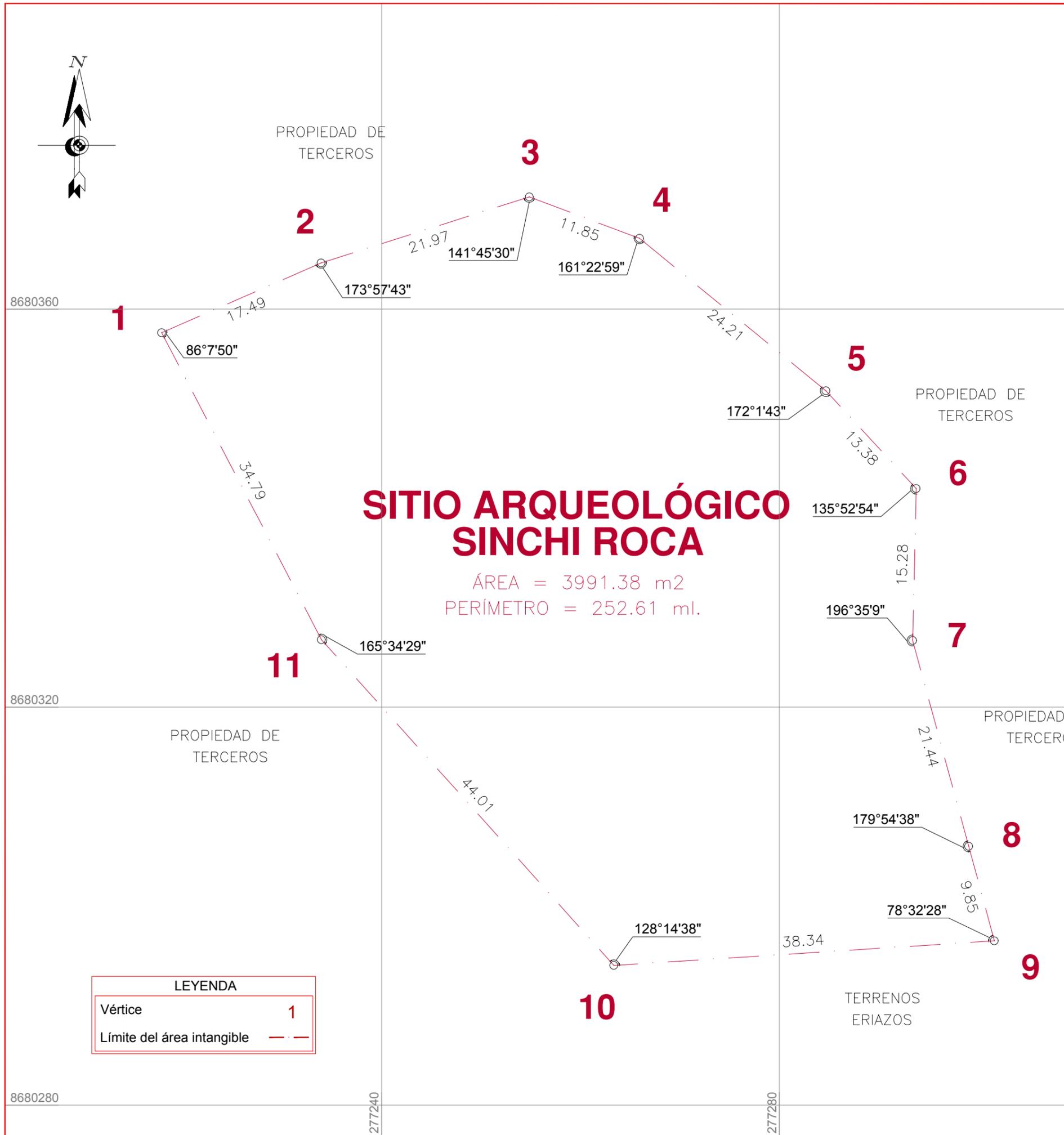
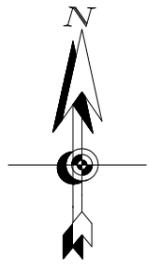


Imagen 2 y 3: Vista panorámica de la construcción del piso de piedras con concreto, además se registró el sembrado de plantas y árboles, los mismos que están haciendo uso indebido del área del Sitio Arqueológico Sinchi Roca.



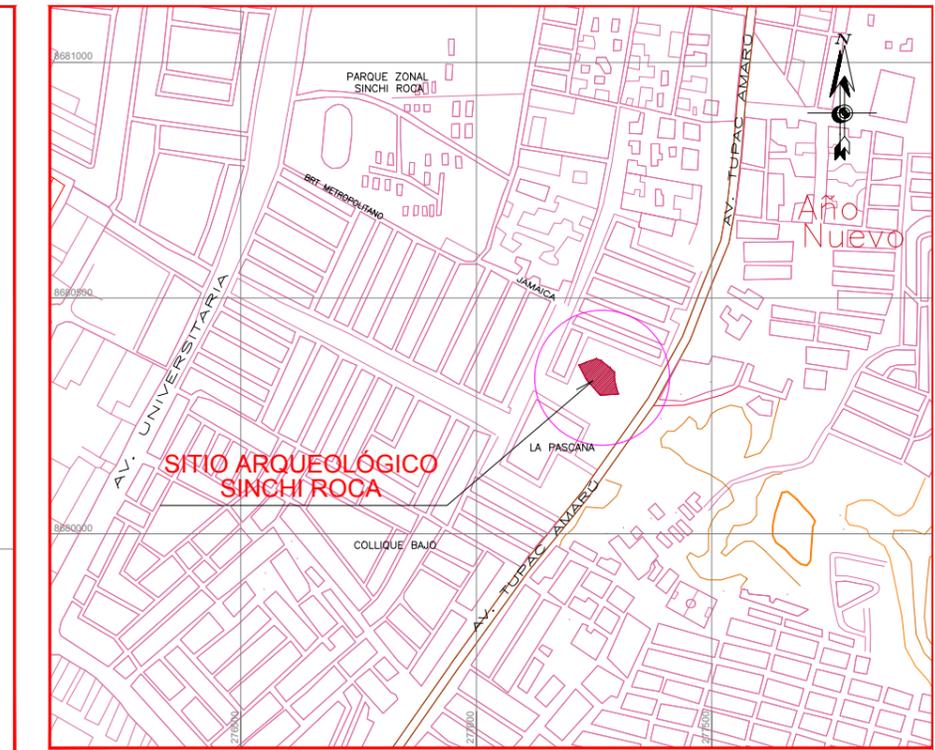
Imagen 4 y 5 Sitio Arqueológico Sinchi Roca. Vista panorámica del sembrado de plantas y árboles, colocación de masetas o balde con plantas y la construcción de un piso con concreto, los mismos que se están ampliando hacia el sitio arqueológico.



SITIO ARQUEOLÓGICO SINCHI ROCA

ÁREA = 3991.38 m²
 PERÍMETRO = 252.61 ml.

LEYENDA	
Vértice	1
Límite del área intangible	---



PLANO DE UBICACIÓN
 ESCALA : 1 / 15,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. SINCHI ROCA					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	17.49	86°7'50"	277217.8738	8680357.6330
2	2-3	21.97	173°57'43"	277233.8992	8680364.6476
3	3-4	11.85	141°45'30"	277254.8445	8680371.2926
4	4-5	24.21	161°22'59"	277265.9346	8680367.1154
5	5-6	13.38	172°1'43"	277284.6821	8680351.7943
6	6-7	15.28	135°52'54"	277293.7702	8680341.9702
7	7-8	21.44	196°35'9"	277293.4112	8680326.6955
8	8-9	9.85	179°54'38"	277299.0454	8680306.0141
9	9-10	38.34	78°32'28"	277301.6202	8680296.5043
10	10-11	44.01	128°14'38"	277263.3562	8680294.0360
11	11-1	34.79	165°34'29"	277233.9419	8680326.7789
TOTAL		252.61	1620°0'1"		

PERÚ Ministerio de Cultura		Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales		Dirección General de Patrimonio Cultural	
Plano perimétrico: Sitio Arqueológico Sinchi Roca					
Arq ^l Responsable:		Lic. Carlos Robles Castillo			
Resp. de Levantamiento:		Bach. Ing Diego Huerta Ruiz			
Edición y Post-Proceso:		Mayra L. Avila García			
Dpto:	Lima	Provincia:	Lima	Distrito:	Comas
Coordenada de Referencia:	Este (X): 277262.5952 Norte (Y): 8680332.7383	Área:	3991.38 m ² (0.3991 ha)	Perímetro:	252.61 m.
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84	Escala:	1 / 400
Fecha de elaboración:	Abril 2013	Código de Plano:	PP-035-MC_DGPC/DA-2013 WGS84		